



Resolución Directoral

N° 00070-2025-ENSAD/DG

Lima, 18 de junio de 2025

VISTO:

El Informe N.º 00022-2025-ENSAD/DG-OA-AL, remitido a la Dirección General mediante Oficio N.º 00223-2025-ENSAD/DG-OA de fecha 12 de junio de 2025; derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N.º 00462-2025-ENSAD/DG de fecha 13 de junio de 2025, e Informe N.º 00013-2025-ENSAD/DG-OAJ de fecha 16 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: “*La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro*”;

Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N.º 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes:

EXPEDIENTE: OA2025-INT-0434761 CLAVE: 268D61

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9VDD_ConsultaDocumento.aspx



carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, la plena vigencia de la legislación relacionada con la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, permite a sus autoridades ejercer sus funciones y atribuciones para garantizar la continuidad y calidad de los servicios educativos;

Que, con Resolución Ministerial N° 637-2024-MINEDU de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 010: M. de Educación, así como la Estructura Funcional y la Estructura Programática correspondiente al Año Fiscal 2025, por Unidad Ejecutora, incluyendo a la Unidad Ejecutora 123 ENSAD;

Que, con Informe N° 01056-2024-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 19 de agosto de 2024, formulado en atención al Oficio N° 01524-2024-MINEDU/VMGPDIGESUTPA de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), sobre la continuidad del servicio educativo de la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas y la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, como Escuelas Superiores de Formación Artística, la Oficina de Asesoría Jurídica del MINEDU en el marco de su análisis señala lo siguiente: *“2.20. En atención al marco constitucional y legal previamente citado, es deber del Estado garantizar la continuidad de los servicios educativos, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación, por lo que, en opinión de esta Oficina General, las citadas instituciones pueden, transitoriamente, continuar prestando el servicio educativo como escuela de educación superior artística durante sus procesos de implementación como universidades, con el propósito de cautelar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes y la continuidad del servicio educativo”;*

Que, la situación jurídica de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) es similar a la de las mencionadas universidades, en consecuencia, transitoriamente puede continuar prestando el servicio educativo como escuela de educación superior artística durante su proceso de implementación como universidad, con el propósito de cautelar el derecho fundamental a la educación de sus estudiantes y la continuidad del servicio educativo;

Que, *“El/La Director/a General es la más alta autoridad ejecutiva, personero/a y representante legal de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”. Es responsable de la Unidad Ejecutora 123 Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro. Tiene bajo su responsabilidad, la dirección, conducción y gestión de la ENSAD en todos sus ámbitos, dentro de los límites del presente Estatuto. El ejercicio del cargo es remunerado”;* según el artículo 147° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037- 2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

EXPEDIENTE: OA2025-INT-0434761 CLAVE: 268D61

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, según el artículo 5° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, los “Contratos: son acuerdos celebrados entre una entidad contratante y un proveedor, con el fin de asumir obligaciones recíprocas para abastecer a la entidad contratante de bienes, servicios u obras”, según el literal a) del artículo 4° de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, “Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos: Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato”, según el literal c) del artículo 68° de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en el numeral 122.3 de su artículo 122°, dispone lo siguiente: “En los supuestos establecidos en los literales a) y c) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva”;

Que, mediante la Orden de Servicio N.º 0000151 de fecha 30 de abril de 2025, se formaliza la contratación del proveedor MERA ASESORÍA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. con RUC N.º 20505994346, por el monto total de S/ 14,500.00 (catorce mil quinientos y 00/100 Soles) y plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, para la prestación del servicio de elaboración del expediente destinado a la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, correspondiente al local ubicado en la Avenida Garcilaso de la Vega N.º 1550, Cercado de Lima, perteneciente a la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro – ENSAD;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración con Memorándum N.º 00334-2025-ENSAD/DG-OA de fecha 23 de mayo de 2025 y Memorándum N.º 00367-2025-ENSAD/DG-OA de fecha 10 de junio de 2025, en su condición de área usuaria comunica al Área de Logística la autorización y motivo para resolver en su totalidad la Orden de Servicio N.º 0000151 de fecha 30 de abril de 2025, correspondiente al servicio de elaboración del expediente para la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, del local ubicado en la

EXPEDIENTE: OA2025-INT-0434761 CLAVE: 268D61

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9VDD_ConsultaDocumento.aspx



Avenida Garcilaso de la Vega N.º 1550, Cercado de Lima, perteneciente a la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático 'Guillermo Ugarte Chamorro' – ENSAD, a cargo del proveedor MERA ASESORÍA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. con RUC N.º 20505994346;

Que, la coordinadora del Área de Logística con Informe N.º 00022-2025-ENSAD/DG-OA-AL de fecha 11 de junio de 2025, en sus conclusiones y recomendaciones señala lo siguiente: *“3.1 Se concluye que cumpliendo con los requisitos y las formalidades exigidas en el artículo 68.10 y 122.3 por la Ley y el Reglamento de la General de la Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente, razón por lo cual, resulta pertinente aprobar la resolución de la orden de servicio N° 0000151 – 2025, teniendo la justificación de la Oficina de Administración, toda vez que después de la visita técnica realizada por el proveedor, este alcanzo a través de un informe levantar OBSERVACIONES E IMPLEMENTAR mejoras, lo cual por el momento no podemos realizar el levantamiento de dichas observaciones e implementaciones por falta de disponibilidad presupuestal.(...) 4.1 Se recomienda derivar el presente informe a la Dirección General para la aprobación de la resolución total de la orden de servicio N° 0000151 – 2025, para la contratación del servicio de elaboración de expediente para la obtención del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones – ITSE de la sede nueva Lima Centro de la ENSAD. 4.2 Asimismo, una vez aprobado la resolución de la orden de servicio N° 151, con clasificador 23.27.11.99 de la meta 002, la DEC solicitara la autorización de la anulación del crédito presupuestario del certificado SIAF N° 150 por la suma de / 14,500.00 (Catorce Mil Quinientos con 00/100 Soles) a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para continuar con la anulación total de la orden de servicio”;*

Que, el jefe de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00223-2025-ENSAD/DG-OA de fecha 12 de junio de 2025, informa a la Dirección General sobre la necesidad de resolver en su totalidad y mediante Resolución Directoral, la Orden de Servicio N.º 0000151 de fecha 30 de abril de 2025, mediante la cual se formalizó la contratación del proveedor MERA ASESORÍA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., identificado con RUC N.º 20505994346, según INFORME N.º 00022-2025-ENSAD/DG-OA-AL de fecha 11 de junio de 2025;

Que, la Directora General con Memorándum N.º 00462-2025-ENSAD/DG de fecha 13 de junio de 2025, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 00223-2025-ENSAD/DG-OA e Informe N.º 00022-2025-ENSAD/DG-OA-AL y antecedentes, solicitando se emita opinión legal sobre la información remitida y, de estar conforme y ser viable resolver en su totalidad la Orden de Servicio N.º 0000151, se elabore el proyecto de resolución correspondiente;

Que, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N.º 00013-2025-ENSAD/DG-OAJ de fecha 16 de junio de 2025, informa a Dirección General que resulta jurídicamente viable resolver en su totalidad la Orden de Servicio N.º 0000151, conforme a lo previsto en el literal c) del numeral 68.1 del artículo 68º de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y numeral 122.3 del artículo 122º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2025-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2025, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

EXPEDIENTE: OA2025-INT-0434761 CLAVE: 268D61

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial: “ Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: “ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático GUILLERMO UGARTE CHAMORRO, a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193- 2021-MINEDU”;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150º del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS y modificatorias; Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas ; Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF; Resolución Ministerial N° 400- 2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, del Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático GUILLERMO UGARTE CHAMORRO, a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193- 2021-MINEDU; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038- 2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

SE RESUELVE:

EXPEDIENTE: OA2025-INT-0434761 CLAVE: 268D61

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 1°. - **RESOLVER EN SU TOTALIDAD**, la **ORDEN DE SERVICIO N.º 0000151** correspondiente al proveedor MERA ASESORÍA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. con RUC N.º 20505994346, servicio de elaboración del expediente destinado a la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, para el local ubicado en la Avenida Garcilaso de la Vega N.º 1550, Cercado de Lima, perteneciente a la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro – ENSAD, con plazo de ejecución 25 días calendario y un valor total de S/ 14 500,00 (catorce mil quinientos soles) , por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración / Área de Logística, y Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución de las acciones correspondientes y necesarias derivadas de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. – **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: OA2025-INT-0434761 CLAVE: 268D61

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

